



## **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 277**

Mercaderes, Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso «2022-00105-00-EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA» adelantado por la señora **YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ**, titular de la C. de C. No. 1.061.017.563 en contra de la **FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES**, con NIT: 817.004.234-9, se solicita la terminación del proceso.

El señor ANACREONTE ERAZO SOLARTE, en calidad de representante legal y director ejecutivo de la FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERDADERES –FUNDASCAMER, constituida mediante acta No. 0000001 del 25 de diciembre de 2000, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ, en su calidad de demandante, así mismo, se ordene la entrega a la demandante YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ el título judicial Número 421160000011269, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00), que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, en el Banco Agrario de Colombia de esta Municipalidad.

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del proceso; pues la solicitud de terminación ha sido coadyuvada por la demandante YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ y existe en el Banco un título judicial por cuenta de este proceso, al que hizo referencia la demandante por valor de \$16.000.000,00.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comentario se accederá al pedimento de los actores, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega del título judicial a la parte demandante y el archivo del proceso al no existir embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso «2022-00105-00-EJECUTIVO SINGULAR» formulado por YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ, titular de la C. de C. Número 1.061.017.563, contra **LA FUNDACION PARA EL CAMBIO SOCIAL DE MERCADERES – FUNDASCAMER-** con NIT: 817.004.234-9, por pago total de la obligación. –

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 29 de noviembre de 2022, comunicada mediante oficio Número 547 del 30 de noviembre de 2022. Ofíciase.

**TERCERO:** ENTREGAR, el título judicial Número 421160000011269, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00), y que hace parte de este proceso, a la demandante YESENIA ASTRID PARRA VASQUEZ, quien se identifica con la C. de C. Número 1.061.017.563. Ofíciase.

**CUARTO.** ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso. –

**QUINTO: ACEPTAR**, la renuncia a los términos de la presente providencia, conforme lo establece el artículo 119 del Código General del proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

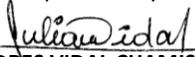
  
**JAIRO FUENTES RÍOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado

Electrónico No. **027** de hoy **02** de mayo de 2023

  
**JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**  
Secretario